



INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

BASES DE PARTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROEQUIDAD 2019 EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES) A LAS INSTANCIAS DE LAS MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (IMEF) PARA QUE REALICEN ACCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA ERRADICACIÓN DEL EMBARAZO INFANTIL Y A LA DISMINUCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE.

NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Presidenta del INMUJERES, con fundamento en el artículo 7, fracciones X, XIV, XVII y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; artículo 25 fracción VII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; en los artículos 10, 74, 75, 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y en observancia de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular las recomendaciones 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México; de la Convención sobre los Derechos de la Niñez, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); el ACUERDO INMJG1901712 mediante el cual la Junta de Gobierno del INMUJERES aprueba la erogación de la partida 48101 para la ejecución del programa PROEQUIDAD en su Décima Octava Emisión 2019; Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA); Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, en su Capítulo VI; Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo 2013; Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 3, meta 3.7 (Anexo 1):

CONVOCA

A las IMEF para que impulsen acciones con perspectiva de género que promuevan la autonomía y posibiliten el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, con el propósito de contribuir a erradicar el embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención, atención, formación y difusión.

JUSTIFICACIÓN

México tiene la mayor tasa de natalidad en adolescentes de los países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), en 2016 en México por cada 1,000 adolescentes de entre 15 y 19 años ocurrieron 70.6 nacimientos.¹

¹ Maternidad en la Niñez. Enfrentar el Reto del Embarazo en Adolescentes. Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). <https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/ES-SWOP2013.pdf>



INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

El embarazo infantil se refiere al que ocurre en niñas y adolescentes menores de 15 años y está relacionado con abuso sexual, matrimonio infantil y uniones tempranas; así como con el ejercicio no planificado de la sexualidad a causa de conductas estereotipadas de género.² El Consejo Nacional de Población (CONAPO) estima que, en 2016 a nivel nacional, la tasa de fecundidad de niñas y adolescentes de entre 10 y 14 años fue de 2.15 nacimientos por cada mil. Sin embargo, específicamente en el grupo de niñas de entre 12 y 14 años la cifra es de 3.55 nacimientos por cada mil.

De acuerdo con cifras reportadas por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 41.3% de las mujeres de 15 años y más reporta haber sufrido violencia sexual alguna vez en su vida y 9.4% afirma haber sufrido abuso sexual durante la infancia.

Asimismo, la tasa global de fecundidad en mujeres en zonas rurales es 29% más alto que las mujeres en zonas urbanas. En zonas urbanas se presenta en 1.94 por cada mil y en el ámbito rural es de 2.51.³

El embarazo infantil y en adolescentes, además de poner en riesgo la vida e integridad de las niñas y las jóvenes, constituye un obstáculo para su progreso personal, social y profesional, limita el libre desarrollo de sus competencias y habilidades, trunca sus aspiraciones, así como sus proyectos de vida. No solo es una cuestión de salud pública, sino que es de origen multifactorial y por ello deben participar todos los sectores del país.

BASES

1. Objetivo General

Apoyar que las IMEF impulsen acciones que posibiliten el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres para contribuir a erradicar los embarazos infantiles y disminuir los embarazos en adolescentes mediante acciones de prevención, atención, formación y difusión.

2. Cobertura

Nacional.

3. Población objetivo

Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas.

4. Categoría única de participación

En el marco de la presente Convocatoria, las IMEF podrán presentar un proyecto que incluya acciones con perspectiva de género dirigidas a la prevención y atención del embarazo infantil y

² Análisis de Causalidades del Embarazo en Niñas y Adolescentes Menores de 15 Años. Documento del Subgrupo para la Erradicación del Embarazo en Niñas y Adolescentes menores de 15 Años (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/460203/Analisis_de_Causalidades_final_04_04_2019.pdf)

³ Estimaciones del CONAPO con base en la reconstrucción de nacimientos a siete años a partir del INEGI. Estadísticas Vitales de nacimientos, 1990-2016 y CONAPO. Estimaciones y Proyecciones de la Población, 1990-2030.



INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

adolescente, así como acciones de formación y difusión, beneficiando de manera directa a las mujeres, que promuevan el fortalecimiento en la toma de decisiones, el cuidado de la salud sexual reproductiva y la construcción de un proyecto de vida basado en la autonomía.

5. Temáticas (Anexo 2)

Las IMEF deberán considerar:

A. *Ciudadanía, derechos sexuales y reproductivos*

Impulsar acciones referentes al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, lo cual implica respetar la libertad de tomar decisiones a partir de la información, educación y servicios que el Estado brinde y que contribuyan al ejercicio sano, responsable y seguro de la sexualidad de las y los adolescentes.

B. *Curso de vida y proyecto de vida*

Promover el desarrollo de intervenciones para fomentar habilidades que permitan la construcción de un proyecto de vida, fortalecer la toma de decisiones, sentido de responsabilidad, auto cuidado y cuidado de la salud atendiendo la diversidad social, sexual, cultural, étnica, lingüística y de capacidades de las niñas, niños y adolescentes.

C. *Participación juvenil*

Promover la participación de niñas, niños y adolescentes para la transformación social, el empoderamiento y la búsqueda de la autonomía tomando en cuenta su opinión y considerando los aspectos culturales, educativos y de salud en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

D. *Innovación y difusión*

Proponer acciones y actividades formativas, de difusión, investigación y de cambio cultural que contribuyan a desarrollar capacidades en agentes claves de los servicios públicos (personal de salud, personas educadoras), a eliminar el abuso sexual, las violencias sexuales, así como a promover una transformación en las percepciones sobre el ejercicio informado y responsable de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

6. Requisitos de participación

Las IMEF contarán con tres días hábiles contados a partir del miércoles 12 de junio del presente para capturar y adjuntar, mediante los módulos de la plataforma correspondientes, la información y documentación jurídica y del proyecto.

Las IMEF deberán adjuntar:

- ✓ Solicitud de Participación firmada por la titular de la IMEF (Anexo 3).
- ✓ Documento constitutivo de la IMEF (ley, decreto y/o acuerdo de creación, en su caso, Ley Orgánica Estatal) incluir la última reforma o modificación de ser el caso.
- ✓ Reglamento Interno o Estatuto Orgánico de las IMEF publicado en medio oficial.
- ✓ Acuerdo por el que se autoriza a la persona titular de la IMEF a suscribir convenios.
- ✓ Nombramiento de la persona titular de la IMEF.
- ✓ Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la IMEF (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).



INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

- ✓ Constancia de Situación Fiscal actualizada expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en archivo digital PDF legible (no se podrán adjuntar archivos en formato JPG, GIF, PNG, entre otros).

7. Periodo de ejecución de los Proyectos

Se podrá presentar un proyecto por ejercicio fiscal y su ejecución comprenderá a partir de la entrega de los recursos y hasta el 31 de diciembre de 2019.

8. Criterios generales para la formulación de los Proyectos

El proyecto deberá ser elaborado desde las perspectivas de género, interseccionalidad y de derechos humanos, además de tener coherencia técnica y financiera. Para la formulación del proyecto, las IMEF deberán:

- Alinear las metas a alguna de las temáticas señaladas en el numeral 5.
- Considerar los montos máximos del proyecto establecidos en el numeral 14.
- Para la implementación de los proyectos se deberá considerar preferentemente a aquellos municipios con Tasa de Fecundidad Adolescente Muy Alta, Alta y Media.
- Considerar como parte de las acciones que integran el proyecto el trabajo directo con niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas y aquellas que hayan interrumpido sus estudios.
- No se seleccionarán acciones de proyectos beneficiados en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, en los dos últimos ejercicios fiscales.

Una vez integrado el proyecto se deberá imprimir, rubricar, firmar, escanear y adjuntar en formato PDF en el módulo correspondiente.

9. Procedimiento de selección

La Coordinación de Asuntos Jurídicos del INMUJERES (CAJ) contará con dos días hábiles para revisar la documentación y el INMUJERES notificará mediante correo electrónico a las IMEF si ésta es correcta o en su caso presenta observaciones. Las IMEF en un plazo de dos días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación, deberán atender las observaciones y/o recomendaciones y en su caso, adjuntar en los módulos correspondientes la documentación correcta y completa. La CAJ contará con un plazo de dos días hábiles para revisar y validar que la documentación esté completa y correcta, posteriormente el INMUJERES notificará a las IMEF el resultado final de la revisión.

Una vez finalizada la revisión y validación de la documentación, los proyectos presentados por las IMEF serán remitidos al Comité Dictaminador, el cual estará conformado por personal de las áreas sustantivas del INMUJERES y personas especialistas en derechos sexuales y reproductivos, quienes revisarán y validarán que los proyectos cumplan con lo establecido en los numerales 4, 5, 6, 7 y 8.

Una vez concluido el proceso de dictaminación de los proyectos, el INMUJERES notificará el resultado, así como la asignación de recursos para su proyecto, mediante correo electrónico.

Si el Comité determina necesario realizar ajustes a los proyectos, las IMEF contarán con un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación para solventar las



2019
EMILIANO ZAPATA



INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

observaciones y deberán imprimir, rubricar, firmar, escanear y adjuntar en formato PDF en el módulo correspondiente.

10. Suscripción del Contrato de Donación y Convenio de Colaboración del Gobierno de la Entidad Federativa

Posterior a la notificación de los resultados, el INMUJERES remitirá los Contratos de Donación mediante correo electrónico. Las IMEF, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del envío de los Contratos de Donación deberán imprimir dos ejemplares en hoja tamaño carta, sin membretes, ni modificaciones. Las personas señaladas, deberán rubricar todas las hojas y firmar en la última de ellas, de preferencia con tinta azul.

Una vez formalizado, se deberá escanear y adjuntar en los módulos correspondientes y remitir de manera física a la CAJ del INMUJERES ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos No. 3325 piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, los dos ejemplares del Contrato de Donación firmados y rubricados.

Asimismo, para la elaboración del Convenio de Colaboración del Gobierno de la Entidad Federativa, las IMEF deberán adjuntar en un plazo de dos días hábiles contados a partir del envío de los Contratos de Donación, en los módulos correspondientes la documentación jurídica que a continuación se menciona:

- A. Bando Solemne o documento homólogo de la persona titular del gobierno de la Entidad Federativa.
- B. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular del gobierno de la Entidad Federativa (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional)
- C. Nombramiento de la persona titular de la Secretaría de Gobierno o dependencia homóloga (cuando la legislación aplicable lo requiera).
- D. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la Secretaría de Gobierno o dependencia homóloga (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).
- E. Nombramiento de la persona titular de la tesorería o dependencia homóloga de la entidad federativa.
- F. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la tesorería o dependencia homóloga de la entidad federativa (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).
- G. Constancia de Situación Fiscal actualizada expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la tesorería o dependencia homóloga de la entidad federativa, en archivo digital PDF legible (no se podrá adjuntar archivos en formato JPG, GIF, PNG, entre otros).

En aquellos casos en los que se incorpore al Convenio de Colaboración del Gobierno de la Entidad Federativa a alguna persona servidora pública adicional a las ya mencionadas, deberá presentar el documento que acredite la titularidad en el cargo, así como identificación oficial vigente con fotografía.

La CAJ contará con un plazo de dos días hábiles para validar la documentación señalada y emitir observaciones, las cuales deberán ser solventadas en un plazo de dos días hábiles por las IMEF.



INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Las IMEF serán responsables de recabar las firmas de las personas señaladas en el Convenio del Gobierno de la Entidad Federativa, así como adjuntar en los módulos correspondientes y remitirlo de manera física a la CAJ del INMUJERES a la dirección antes mencionada.

La CAJ será la responsable de dar seguimiento para la suscripción de los Convenios de Colaboración del Gobierno de la Entidad Federativa. En caso de determinar que éstos presentan observaciones, se notificarán mediante correo electrónico para ser atendidas.

II. Entrega de los recursos

De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el cuarto párrafo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales solo serán transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas, por lo que éstas deberán proporcionar una cuenta bancaria productiva específica para la entrega de los recursos.

Las IMEF deberán realizar las gestiones necesarias para contar con la documentación bancaria y fiscal de la tesorería o dependencia homóloga de la entidad federativa, misma que adjuntarán en los módulos correspondientes verificando que cumplan con los elementos mínimos de formalidad que a continuación se señalan:

Documentos	Elementos mínimos de formalidad
Contrato de la cuenta	Contrato completo, legible de la cuenta bancaria productiva específica proporcionada para la radicación de los recursos que se entreguen al amparo del PROEQUIDAD (en archivo PDF).
Carta de confirmación de datos bancarios	Debe incluir: • Nombre de la institución bancaria; • Sucursal; • Número de cuenta; • Clave bancaria estandarizada (CLABE) de 18 dígitos; • Razón social (de la tesorería o dependencia homóloga de la entidad federativa); y • RFC de la tesorería o dependencia homóloga de la entidad federativa. La carta se deberá imprimir, firmar por la persona titular de la IMEF o de la tesorería o dependencia homóloga de la entidad federativa, escanear y adjuntar en formato PDF legible, en el módulo correspondiente.
Comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) en formato PDF y su archivo XML, emitidos por el programa electrónico o página web.	Deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Además, deberá incluir los siguientes datos: • Nombre de la tesorería o dependencia homóloga de la entidad federativa; • Fecha de expedición igual o posterior a la celebración del Convenio de Colaboración del Gobierno de la Entidad Federativa;



INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Documentos	Elementos mínimos de formalidad
	- En el apartado de concepto, debe asentarse la siguiente leyenda: "Ministración de recursos públicos federales en una sola exhibición con carácter de donativo del Gobierno Federal, para la ejecución de los proyectos beneficiados en el marco del PROEQUIDAD 2019"; - Expedirse a favor del Instituto Nacional de las Mujeres.
Constancia de Situación Fiscal de la tesorería o dependencia homóloga de la entidad federativa	Deberá estar vigente y/o actualizada, en el formato PDF expedido por el SAT, legible; no se podrán adjuntar archivos en formato JPG, GIF, PNG, entre otros. Deberá corresponder con la tesorería o dependencia homóloga de la entidad-federativa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
CFDI Complemento de pago, en formato PDF y su archivo XML, emitidos por el programa electrónico o página web.	Posterior a la recepción de la ministración, la tesorería o dependencia homóloga de la entidad federativa deberán emitir un CFDI Complemento de pago, mismo que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. - Nombre de la tesorería o dependencia homóloga de la entidad federativa; - Expedirse a favor del Instituto Nacional de las Mujeres - En el apartado partes relacionadas deberá apegarse a las disposiciones señaladas anteriormente. Este CFDI complemento de pago deberá expedirse a más tardar al décimo día natural del mes siguiente al que se realizó el pago.

La Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) del INMUJERES será la responsable de dar seguimiento a la documentación bancaria y fiscal; en caso de determinar que presenta observaciones, se notificarán mediante correo electrónico para ser atendidas.

12. Radicación de los recursos

La radicación de los recursos se realizará en una sola exhibición, dentro de los 30 días hábiles posteriores a que se haya notificado que la documentación bancaria y fiscal está completa y correcta. De conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el cuarto párrafo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el recurso se radicará a la cuenta bancaria que las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas hayan proporcionado para tal fin.

13. Características de los recursos

Los recursos otorgados a las IMEF tienen el carácter de donativos, por lo que de conformidad con el artículo 10 de la LFPRH mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales, razón por la que deberán ejercerse observando las leyes, reglamentos y demás normatividad federal aplicable, sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.



INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Por lo anterior, deberán atender a lo establecido en el artículo 134 constitucional en el cual se señala que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Al formalizar convenios, contratos o algún otro acto jurídico, mediante los cuales se convenga la realización de acciones del proyecto; para comprobar la ejecución del recurso, deberá contar con un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que cumpla con lo señalado en el Código Fiscal de la Federación.

14. Distribución de los recursos

Los recursos disponibles para la elaboración de los proyectos se distribuirán conforme a lo siguiente:

Responsable de la ejecución	Monto máximo del proyecto
IMEF	\$2,698,950.00

Las IMEF podrán contemplar gastos de coordinación y seguimiento que deberán reducirse al mínimo indispensable y podrá ser hasta el 5% del monto total autorizado a cada proyecto. Todos los gastos deberán estar plenamente identificados.

15. Seguimiento a los proyectos beneficiados

El INMUJERES dará seguimiento a los proyectos por medio de los Informes de avance físico financiero, así como el de cierre. Las IMEF deberán presentar la información y/o documentación requerida en los módulos correspondientes de la plataforma de manera trimestral, dentro de los plazos establecidos.

16. Obligaciones de las IMEF para la ejecución de los proyectos beneficiados

- Establecer acuerdos con las dependencias, organizaciones, universidades, instancias sociales y entidades con las que se vinculen para la implementación de las acciones que integran el proyecto.
- Atender y ajustar el proyecto, en caso de presentar observaciones emitidas por el Comité Dictaminador.
- Ejercer los recursos radicados del proyecto beneficiado exclusivamente para la ejecución de las acciones, con apego estricto a lo establecido en la presente Convocatoria, en el Contrato de Donación y en la normativa aplicable.
- En ningún caso se autorizará:
 - ✓ Compra y renta de vehículos.
 - ✓ Financiamiento de deudas.
 - ✓ Renta o compra de inmuebles.
 - ✓ Pago de gasto corriente y servicios generales (renta de bienes muebles, agua, luz, impuesto predial, etc.).
 - ✓ Proyectos ya realizados, es decir que se pretenda cubrir su presupuesto de manera retroactiva o resarcir créditos puente.
 - ✓ Pago de plantilla de personal de estructura, ni compensaciones de ninguna especie.



2019
EMILIANO ZAPATA



INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

- ✓ Comprobar los recursos aprobados y transferidos de acuerdo con la normativa aplicable, así como resguardar la documentación y productos generados en el proceso de ejecución de sus proyectos.
- Facilitar al personal del INMUJERES las condiciones necesarias en caso de la realización de visitas de seguimiento.
- Entregar al INMUJERES los productos generados durante la ejecución del proyecto, los cuales deberán incluir las leyendas obligatorias establecidas en el Contrato de Donación.
- Proporcionar la información que les requiera el INMUJERES, los órganos de auditoría y control federales, estatales y municipales, así como terceros autorizados por el INMUJERES, con el propósito de dar seguimiento a los resultados y efectos del PROEQUIDAD en términos de las disposiciones aplicables.

17. Recursos no devengados

De conformidad con lo establecido en la fracción XXXVI del artículo 2 y 54 de la LFPRH y en los artículos 84 y 85 de su Reglamento, las IMEF deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 31 de diciembre de 2019, los recursos que no hayan sido devengados al cierre del proyecto. Asimismo, los rendimientos obtenidos, deberán pagarse a la Tesorería de la Federación dentro de los ocho días naturales siguientes al cierre del ejercicio (31 de diciembre de 2019). Una vez realizado el depósito del reintegro deberán notificarlo al INMUJERES. Adicionalmente, enviarán el comprobante bancario por correo electrónico a la DGAF.

En caso de que los recursos radicados en la cuenta bancaria de las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas no sean transferidos a la cuenta de las instancias beneficiadas, éstos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación; las IMEF deberán solicitar mediante correo electrónico a la DGAF la línea de captura, una vez realizado el depósito del reintegro deberán notificarlo al INMUJERES, adicionalmente, enviarán el comprobante bancario por correo electrónico a la DGAF.

18. Transparencia

Para garantizar la transparencia de la información de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la presente Convocatoria, los objetivos, características, funcionamiento y beneficios del PROEQUIDAD 2019, serán publicados en la página institucional del INMUJERES. La relación completa de los proyectos analizados por el Comité Dictaminador y los resultados, así como el listado de los proyectos beneficiados estarán disponibles y se difundirán en los siguientes medios:

- Página web del INMUJERES: <http://www.gob.mx/inmujeres/>
- Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.
- Cualquier otro medio que implemente el INMUJERES.

La publicidad para la difusión del PROEQUIDAD 2019 y de los proyectos deberá incluir claramente, visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las IMEF darán a conocer, mediante sus respectivos órganos oficiales de difusión, los proyectos beneficiados por el INMUJERES, impulsando en su caso, la difusión en lenguas indígenas, con el propósito de transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos.



2019
EMILIANO ZAPATA



INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

En toda publicidad, promoción o producto financiado con recursos del PROEQUIDAD se deberán incluir las leyendas establecidas en la cláusula referida a Crédito y Reconocimiento del Contrato de Donación. Asimismo, todos los productos generados deberán incluir, entre otros aspectos, el logotipo del INMUJERES y del PROEQUIDAD 2019, además de la estrategia de imagen institucional definida por el Gobierno de México, misma que será difundida por el INMUJERES.

19. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias pueden ser sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños a la implementación del proyecto o alteraciones en el correcto ejercicio de los recursos autorizados por el PROEQUIDAD 2019 y cuando contravengan a la presente Convocatoria y sus instrumentos vinculatorios u otra normatividad federal aplicable; y pueden ser presentadas en las siguientes instancias:

Instancia	Teléfono/Lada sin costo	Correo electrónico y página web	Domicilio
Órgano Interno de Control del INMUJERES	(55) 53226050 (01 800) 0911466	contraloriainterna@inmujeres.gob.mx http://www.gob.mx/inmujeres/	Blvd. Adolfo López Mateos No. 3325 piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice. Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, Ciudad de México
Secretaría de la Función Pública	(55) 2000 3000 ext. 2164. (01 800) 1120584	http://www.gob.mx/sfp https://sidec.funcionpublica.gob.mx/	Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, Ciudad de México

20. Participación ciudadana

Las IMEF promoverán la participación ciudadana mediante la integración y operación de contralorías ciudadanas, observatorios ciudadanos o algún instrumento homólogo para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las acciones comprometidas en los proyectos beneficiados, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.



INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Para lograr lo anterior, las IMEF podrán sujetarse a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

TRANSITORIOS

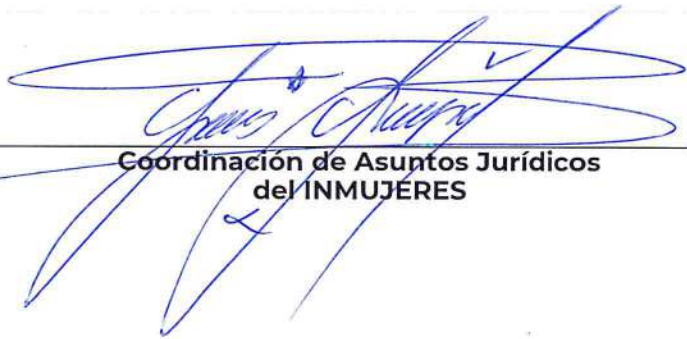
PRIMERO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de la publicación en la página institucional del INMUJERES.

SEGUNDO. El INMUJERES es la instancia facultada para interpretar la presente Convocatoria y para resolver los casos no previstos en la misma.

TERCERO. La entrega de los apoyos a las IMEF del PROEQUIDAD se hará mediante transferencias electrónicas de fondos, directamente de la Tesorería de la Federación a las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas.

Ciudad de México, México a 7 de junio de 2019.- **Nadine Flora Gasman Zylbermann**, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres. -Firma. Luis Angel Borja Alemán, Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.


Presidenta
del INMUJERES


Coordinación de Asuntos Jurídicos
del INMUJERES



INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

ANEXOS

Anexo 1 Sustento Normativo

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos y que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Asimismo, establece que toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989) reconoce los derechos humanos de las personas menores de 18 años, entre los que se encuentran el derecho a la supervivencia y el desarrollo, la salud, la educación y a no ser víctimas de violencia sexual.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1969) establece en su artículo 19 el derecho de las niñas y niños a "las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado".

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) obliga a los Estados Parte al reconocimiento de todas las formas de discriminación por razón del sexo y al desarrollo de políticas públicas que tengan por objetivo erradicarlas, así como promover el acceso a los derechos humanos en condiciones de igualdad frente a los hombres, a partir del reconocimiento de las necesidades particulares de las mujeres.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará, 1994) reconoce el derecho de todas las mujeres a vivir una vida libre de violencia, al reconocimiento, al goce, el ejercicio y la protección de todos sus derechos humanos y establece la obligación del Estado de condenar todos los tipos de violencia en contra de las mujeres y adoptar medidas necesarias para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla.

El Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (2013), reconoce que el Estado debe garantizar políticas públicas específicas y condiciones diferenciales de acceso, especialmente en la educación pública, universal, laica, intercultural, libre de discriminación, gratuita y de calidad, así como asegurar la efectiva implementación de programas de educación integral para la sexualidad, reconociendo la afectividad, desde la primera infancia, respetando la autonomía progresiva del niño y de la niña y las decisiones informadas de adolescentes y jóvenes sobre su sexualidad, con enfoque



INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

participativo, intercultural, de género y de derechos humanos. Incluye la implementación de programas de salud sexual y salud reproductiva integrales, oportunos y de calidad para adolescentes y jóvenes, que incluyan servicios de salud sexual y salud reproductiva amigables, con perspectiva de género, derechos humanos, que sean intergeneracionales e interculturales, y que garanticen el acceso a métodos anticonceptivos modernos, seguros y eficaces, respetando el principio de confidencialidad y privacidad, para que adolescentes y jóvenes ejerzan sus derechos sexuales y derechos reproductivos, tengan una vida sexual responsable, placentera y saludable, eviten los embarazos tempranos y los no deseados, la transmisión del VIH y otras infecciones de transmisión sexual. Tomen decisiones libres, informadas y responsables con relación a su vida sexual y reproductiva y al ejercicio de su orientación sexual. Considera el fortalecimiento de políticas y programas para evitar la deserción escolar de las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes y, dar prioridad a prevenir el embarazo en la adolescencia y eliminar el aborto inseguro, mediante la educación integral para la sexualidad, y el acceso oportuno y confidencial a la información, asesores, tecnologías y servicios de calidad, incluida la anticoncepción oral de emergencia sin receta y los condones femeninos y masculinos. Finalmente, considera el diseño de estrategias intersectoriales dirigidas a ayudar a las mujeres a prevenir el embarazo subsiguiente en la adolescencia, incluida la atención prenatal, del parto y posparto, el acceso a métodos anticonceptivos, a las acciones de protección y asistencia y a la justicia.

La Ley General de Salud en su artículo 67 señala que, los servicios de planificación familiar tienen carácter prioritario y deben incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar al hombre y la mujer sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años; mediante información anticonceptiva, oportuna, eficaz, completa y adecuada.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 50 fracción VI, señala que se deberán establecer las medidas tendentes a prevenir embarazos de las niñas y las adolescentes y 57 fracción XXI referente a la promoción de acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, facilitar su reingreso y promover su egreso del sistema educativo nacional.

El 26 de septiembre se conmemora el *"Día Nacional de la Prevención del Embarazo no Planificado en Adolescentes"*

La Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes tiene como objetivo general *"reducir el número de embarazos en adolescentes en México, con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos"*.

El ACUERDO INMJG1901712, mediante el cual la Junta de Gobierno del INMUJERES, de conformidad con los artículos 13, fracciones II, V y XVII de la Ley; 15, fracción VII del Estatuto Orgánico del INMUJERES 58, fracciones II y XVI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 80, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria aprueba la ejecución del Programa PROEQUIDAD 2019, condicionado a las respuestas de las consultas realizadas a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.



INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Una vez aprobado el recurso para erogarse en el PROEQUIDAD 2019 por parte de la Junta de Gobierno, la Presidenta del INMUJERES tiene las facultades legales para emitir la convocatoria con las modificaciones derivadas de las opiniones emitidas por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el sentido de acatar la Circular Uno.



INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Anexo 2 **Justificación de la temática**

El Gobierno de México implementa acciones en materia de reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres; sin embargo, uno de los temas pendientes es garantizar plenamente los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, particularmente de las más jóvenes.

En el país, las cifras de fecundidad en niñas y adolescentes son elevadas. En 2016, por cada mil mujeres de entre 15 y 19 años ocurrieron 70.6 nacimientos⁴, lo cual coloca a México entre los primeros lugares en embarazo en adolescentes de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). De 1980 a 2008; México tuvo la tasa de natalidad más alta con 64.2 nacimientos por cada mil adolescentes entre 15 y 19 años.⁵

En 2015, 171 municipios presentaban las tasas de fecundidad adolescente (TFA) Muy Alta, que van de 115.8 a 234.7 nacimientos por cada mil; 216 municipios registraban TFA Alta con 99.3 a 115.7 y 1,131 municipios con TFA Media, con 66.7 a 99.2 nacimientos por cada mil. De los 1,568 municipios, en 1,181 más de 50% de la población se encuentra en situación de pobreza y en 263 municipios 40% o más de las adolescentes hablan lengua indígena además 209 municipios se consideran como de Muy Alta Marginación.⁶

El CONAPO estima que, en 2016 a nivel nacional, la razón de fecundidad de niñas y adolescentes de 10 a 14 años fue de 2.15 nacimientos por cada mil. Sin embargo, en el grupo de 12 a 14 años el valor es de 3.55 nacimientos por cada mil. Si se considera el lugar de residencia habitual, en zonas urbanas se presenta en 1.96 por cada mil y en el ámbito rural es de 2.25.⁷

El embarazo infantil se refiere al que ocurre en niñas y adolescentes menores de 15 años y está relacionado con abuso sexual, matrimonio infantil y uniones tempranas; así como con el ejercicio no planificado de la sexualidad a causa de conductas estereotipadas de género.⁸

De acuerdo con cifras reportadas por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 41.3% de las mujeres de 15 años y más reporta haber sufrido violencia sexual alguna vez en su vida y 9.4% afirma haber sufrido abuso sexual durante la infancia.

⁴ Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica ENADID 2018. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_enadid18.pdf

⁵ Maternidad en la Niñez. Enfrentar el Reto del Embarazo en Adolescentes. Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). <https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/ES-SWOP2013.pdf>

⁶ Fuente: Estimaciones del CONAPO con base en la Encuesta Intercensal 2015, Estadísticas de natalidad 1990-2016 y Conciliación Demográfica de México 1950-2015.

⁷ Estimaciones del CONAPO con base en la reconstrucción de nacimientos a siete años a partir del INEGI. Estadísticas Vitales de nacimientos, 1990-2016 y CONAPO. Estimaciones y Proyecciones de la Población, 1990-2030.

⁸ Análisis de Causalidades del Embarazo en Niñas y Adolescentes Menores de 15 Años. Documento del Subgrupo para la Erradicación del Embarazo en Niñas y Adolescentes menores de 15 Años.





INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

El embarazo infantil y en adolescentes, además de poner en riesgo la vida e integridad de las niñas y las jóvenes, constituye un obstáculo para su progreso personal, social y profesional, limita el libre desarrollo de sus competencias y habilidades, trunca sus aspiraciones, así como sus proyectos de vida. No solo es una cuestión de salud pública, sino que es de origen multifactorial y por ello deben participar todos los sectores del país.

El mayor número de muertes maternas corresponde a las adolescentes menores de 15 años,⁹ mientras que, en las adolescentes de 15 a 19 años, se estima que existe un riesgo de 17 a 28% mayor que en mujeres mayores de 20 años.¹⁰

Los datos del Subsistema Automatizado de Egresos Hospitalarios de la Secretaría de Salud refieren que de las mujeres adolescentes de 15 a 19 años que tuvieron un evento obstétrico en 2015, sólo a 58.7% se le proporcionó un método anticonceptivo antes de salir del hospital o del lugar donde la atendieron, situación que las coloca en riesgo de tener un segundo embarazo antes de cumplir la mayoría de edad.

Investigaciones recientes han demostrado que, el embarazo temprano genera una discriminación en el goce del derecho constitucional a la atención a la salud en contra de las madres jóvenes, en especial aquellas menores de 20 años, aun controlando los efectos de diversas variables socioeconómicas y demográficas.¹¹

En México, las mujeres que tuvieron un embarazo en la adolescencia pueden terminar su periodo reproductivo hasta con tres hijos o hijas más que las mujeres que iniciaron su maternidad después de los 19 años.¹²

De acuerdo con la Secretaría de Salud entre 2010 y 2014, el grupo de niñas y adolescentes entre 10 y 14 años fue el que registró la mayor tasa de hijos o hijas con bajo peso al nacer (1,500-2,500 g.) y muy bajo peso al nacer (menos de 1,500 g.), así como las mayores tasas de partos prematuros y muy prematuros, en comparación con las mujeres mayores de 20 años.

La Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018 (ENADID) reportó que de las adolescentes de entre 15 a 19 años que se encontraban embarazadas al momento de realizar la

⁹ Organización Mundial de la Salud. Evolución de la mortalidad materna: 1990-2015: Estimaciones de la OMS, el UNICEF, el UNFPA, el Grupo del Banco Mundial y la División de Población de las Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.who.int/reproductivehealth/publications/monitoring/maternal-mortality-2015/es/>

¹⁰ UNFPA. La mortalidad materna en adolescentes. <http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/3La%20mortalidad%20materna%20en%20adolescentes%20Alma%20Camacho.pdf>

¹¹ Echarri Cánovas, Carlos Javier (2016) "La atención a la salud en el embarazo adolescente: ¿un derecho vulnerado?", en: José Luis Ávila, Héctor H. Hernández Bringas y Malaquías López Cervantes (coords.), Retos del cambio demográfico en México, Ciudad Universitaria, Universidad nacional Autónoma de México, pp.243-269.

¹² Menkes y Suárez, 2003, citado en la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/55979/ENAPEA_0215.pdf



INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

encuesta, 46% de ellas hubiera preferido esperar o no embarazarse, asimismo 20.3% abandonó los estudios porque se unió o se embarazó.¹³

En 2016, 8.6% de las niñas y adolescentes de 10 a 14 años que ya habían experimentado el nacimiento de una hija o hijo no contaba con la primaria completa y 2.6% no tenían ningún grado de escolaridad.¹⁴

Comparativo Internacional

En el periodo de 2015 a 2020, a nivel mundial la tasa de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años fue de 43.9 nacimientos por cada mil. Por su parte, África presenta la tasa de fecundidad más elevada, con 92.2 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años y en la región de América Latina y el Caribe tiene la segunda con 61.3 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años.¹⁵ En un comparativo con países de la región, República Dominicana tiene una Tasa Específica de Fecundidad en adolescentes de 95.0; Panamá 81.8; Guatemala 70.9, México 71.3;¹⁶ El Salvador 69.5, Costa Rica 53.5 y Colombia 47.5.¹⁷

Recomendaciones Internacionales

Con relación a las Recomendaciones de las recientes Observaciones sobre el Noveno Informe Periódico de México, realizadas por el Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, el Estado Mexicano está obligado a garantizar recursos humanos y financieros suficientes para la aplicación plena de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes lo que hace que se requiera trabajar sobre una directriz que tenga implícito el trabajo en el ámbito individual y comunitario.

Tomando en cuenta el capítulo VII, derechos sexuales reproductivos y salud reproductiva, de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, de El Cairo, es relevante intentar reducir todos los embarazos de adolescentes y con ello asegurar que los programas y actitudes de proveedores de servicios de salud no limiten el acceso de adolescentes a los servicios; así también salvaguardar los derechos de adolescentes a la intimidad, la confidencialidad, el respeto y el consentimiento basado en una información correcta, y respetar los valores culturales y las creencias religiosas, así como los derechos, deberes y responsabilidades de los padres. Ante esto es necesario trabajar arduamente en las comunidades para que esta población acuda a servicios de atención en

¹³ Estimaciones del CONAPO con base en ENADID 2018.

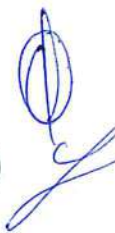
¹⁴ Op. cit.

¹⁵ United Nations, Department of Economic and Social Affairs, Population Division (2017). World Fertility Patterns 2017-Booklet (ST/ESA/SER.A/370)

¹⁶ CONAPO. Conciliación Demográfica de México, 1950-2015 y Proyecciones de la población de México y las Entidades federativas, 2016-2050.

¹⁷ United Nations, Department of Economic and Social Affairs, Population Division (2017). World Fertility Patterns 2017-Booklet (ST/ESA/SER.A/370)

https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/La%20reproduccion%20en%20la%20adolescencia_0.pdf





INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

salud sexual, en donde también se implementen acciones de comunicación, información y de empoderamiento principalmente a las niñas y a las adolescentes.

En cuanto al Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013, en el Capítulo B Derechos, necesidades, responsabilidades y demandas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, se hace referencia a la medida prioritaria 12 que incluye la implementación de programas de salud sexual y salud reproductiva integrales, oportunos y de calidad para adolescentes y jóvenes, que incluyan servicios de salud sexual y salud reproductiva amigables, con perspectiva de género, derechos humanos, intergeneracional e intercultural, y que garanticen el acceso a métodos anticonceptivos modernos, seguros y eficaces, respetando el principio de confidencialidad y privacidad, para que adolescentes y jóvenes ejerzan sus derechos sexuales y derechos reproductivos, tengan una vida sexual responsable, placentera y saludable, eviten los embarazos tempranos y los no deseados, la transmisión del VIH y otras infecciones de transmisión sexual; y tomen decisiones libres, informadas y responsables con relación a su vida sexual y reproductiva y al ejercicio de su orientación sexual. La Medida 14 incluye de manera prioritaria prevenir el embarazo en la adolescencia y eliminación del aborto inseguro mediante la educación integral en sexualidad y la Medida 15 se refiere a la prevención del embarazo subsiguiente. Medidas que deben implementarse en lo local, directo con la comunidad en completa coordinación con el sistema educativo y servicios de salud.

En concordancia con la garantía de dar atención a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial a la Meta establecida para garantizar el acceso universal a servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos la planificación familiar, información y educación son necesarias la prevención, atención formación, investigación y difusión tanto para erradicar el embarazo infantil como para disminuir los embarazos en adolescentes.

Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención de Embarazo en Adolescentes, ENAPEA¹⁸

En 2015, entró en operación la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) la cual mediante sus ocho ejes rectores y noventa acciones públicas tiene el objetivo general de "reducir el número de embarazos en adolescentes en México, con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos" y tiene como metas establecidas al año 2030, reducir 50% el embarazo en adolescentes de 15 a 19 años, así como erradicar los nacimientos en niñas de 10 a 14 años.

La Estrategia Nacional está a cargo del Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA), el cual tiene como objetivo establecer entre las diversas instituciones involucradas mecanismos de coordinación, cooperación, comunicación, monitoreo y evaluación que

¹⁸ Estrategia Nacional para la Prevención de Embarazo en Adolescentes.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/55979/ENAPEA_0215.pdf



INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

permitan su implementación a nivel federal, estatal y local, mediante los mecanismos que establece la propia Estrategia, su plan de monitoreo y su esquema general de evaluación.

Para su correcta implementación, se han constituido 32 Grupos Estatales para la Prevención del Embarazo en Adolescentes cuyas acciones siguen el esquema establecido a nivel federal.

El diseño de la ENAPEA incluye ocho Ejes Rectores; sin embargo, en el marco de la presente convocatoria se presentan seis que deben orientar los proyectos.

Intersectorialidad. Implica el trabajo conjunto de dependencias, instituciones y organizaciones del sector público federal, estatal, municipal y local, y del sector privado, de la sociedad civil y de la cooperación internacional. Requiere de planeación previa entre sectores, la formulación y asignación presupuestal y la definición de cómo utilizarla en el trabajo conjunto y autónomo, con efectos comprobados en la prevención del embarazo en adolescentes.

Ciudadanía y derechos sexuales y reproductivos. Reconocer los derechos sexuales y reproductivos de las y los adolescentes implica asumir la libertad de tomar decisiones autónomas y responsables, y la conveniencia de que el Estado les brinde la información, la educación y los servicios que aseguren el ejercicio sano, responsable y seguro de su sexualidad y permitan alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva (SSR). En la medida en la que los diferentes actores sociales internalicen estos valores aumentarán el acceso, conocimiento y uso apropiado de los métodos y servicios para adolescentes.

Perspectiva de género. Reconoce que las asimetrías de género afectan la ocurrencia del embarazo en adolescentes dado que a las mujeres se les asocia con un rol tradicionalmente orientado al cuidado de los otros, colocándolas como responsables del embarazo y la crianza de los hijos, sean o no planeados. Además, las identifican como ajenas a la vida sexual activa por lo que socialmente no encuentran condiciones para ejercer su vida sexual de manera libre y responsable. Por su parte, por razón de género, a los hombres además de tener permitida u obligada la vida sexual como parte de la demostración de su masculinidad, no se les involucra en sus consecuencias reproductivas y menos aún en la crianza y cuidado de los hijos.

Curso de vida y proyecto de vida. En el caso específico de la prevención del embarazo en adolescentes, el curso de vida significa desarrollar intervenciones en una edad temprana para fomentar habilidades hacia la construcción de un proyecto de vida, fortalecer la toma de decisiones, sentido de responsabilidad y cuidado de la salud atendiendo la diversidad social, cultural, étnica, lingüística y de capacidades. Adicionalmente, permite desarrollar la capacidad de negociación en sus relaciones sexuales, para evitar que éstas sean desprotegidas o forzadas; y finalmente, promueve la utilización de los servicios de SSR. Esto involucra las sinergias de acciones desde el ámbito multisectorial considerando la prestación de servicios de salud y sociales, la educación, el liderazgo juvenil, sociales y el marco normativo y jurídico que habilite estos procesos.



INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Corresponsabilidad. Tiene la intención de generar sinergias y hacer converger a las instituciones gubernamentales, a las iniciativas privada y social, y a los propios adolescentes como sujetos de su propio desarrollo, para enfrentar problemas y generar propuestas en el marco de relaciones de confianza, cooperación y responsabilidades compartidas establecidas por medio de reglas, normas y mecanismos de participación, gestión y distribución de recursos. En el ámbito local, la ENAPEA debe involucrar a quienes integran la comunidad, incluyendo a las autoridades locales y municipales, a padres y madres de familia, directivos y docentes de las escuelas, a responsables y personal de los centros de salud, a responsables de espacios de recreación y, desde luego, a los y las adolescentes. Se debe informar a todas las personas interesadas en el problema del embarazo en adolescentes para llegar a acuerdos que generen sinergias entre las diferentes instancias y construyan las acciones y opciones para prevenirlo.

Participación juvenil, se describe como el derecho de las y los niños y adolescentes a participar, tomando en cuenta la evolución de sus capacidades y el bien superior de las y los menores sobre la voluntad de las personas adultas. La intención es que la participación juvenil se dé no sólo como personas vulneradas sino como actrices estratégicas para la transformación social, lo que implica integrar acciones para el empoderamiento y la búsqueda de la autonomía, a fin de que la población adolescente pueda responder a las problemáticas y necesidades que identifique, incorporando su perspectiva en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las intervenciones que serán ejecutadas, en todos los niveles de planeación y acción. A nivel local, regional o nacional, se pueden conformar comités juveniles que participen en el diseño de las estrategias específicas que se decidan implementar o bien incorporar a adolescentes en los órganos formales de toma de decisiones. También se les debe otorgar espacio para abogar por la asignación y monitoreo del ejercicio de presupuestos públicos destinados a las actividades clave de la ENAPEA.



INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Anexo 3
Solicitud de Participación

PROEQUIDAD

Fecha

00/00/2019

Solicitud de Participación en el PROEQUIDAD 2019.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
PRESENTE

La que suscribe, _____, en mi carácter de Titular del/la _____, de la (entidad federativa) _____, manifiesto mi interés para implementar acciones que posibiliten el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, para contribuir a erradicar los embarazos infantiles y disminuir los embarazos en adolescentes mediante el proyecto _____ presentado en el marco del **PROEQUIDAD 2019.**

Asimismo, manifiesto que la Instancia a mi cargo, considerará los montos establecidos en la Convocatoria del PROEQUIDAD 2019 y se apegará a los requisitos de participación establecidos en la misma.

Sin otro particular, reciba cordiales saludos.

Titular de la instancia
(Nombre)
(Cargo)



INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Anexo 4 **GLOSARIO**

CAJ: Coordinación de Asuntos Jurídicos del INMUJERES.

CEDAW: (por sus siglas en inglés) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

CLABE: Clave bancaria estandarizada de 18 dígitos, que se requiere para realizar una transacción o transferencia bancaria vía internet; su uso facilita la radicación de los donativos o en su caso recursos federales del INMUJERES a la población objetivo del PROEQUIDAD.

Comité Dictaminador: Estará conformado por personal de las áreas sustantivas del INMUJERES y por personas expertas quienes revisarán y validarán los proyectos.

Contrato de Donación: Instrumento jurídico que formaliza la relación entre el INMUJERES y las IMEF para la implementación de las acciones y el uso de los recursos de conformidad con la normatividad aplicable.

Derechos humanos de las mujeres y de las niñas: Derechos humanos universales contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), así como en la CEDAW, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

DGAF: Dirección General de Administración y Finanzas del INMUJERES.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Donativo: Transferencia de recursos no recíproca, las entidades que lo realizan no esperan una retribución o contraprestación proporcional y la efectúan voluntariamente.

Economías: Remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

Embarazo en adolescente: Se refiere al embarazo en mujeres entre 15 y 19 años.



INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Embarazo infantil: Se refiere al embarazo en mujeres menores de 15 años.

Erradicación del embarazo infantil: Eliminación del número de embarazos en mujeres menores de 15 años como parte de las acciones contempladas en la ENAPEA, las cuales consideran la perspectiva de derechos humanos, en particular los derechos sexuales y reproductivos.

Género: Valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres. El género es un principio de organización que afecta todo el conjunto de las relaciones sociales.

Igualdad: Es un derecho humano protegido por distintos instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. La igualdad va de la mano con el principio de la no discriminación, y en este sentido, la igualdad sólo será posible en la medida en que se erradique la discriminación contra las mujeres.

Igualdad de género: Implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, y que éstas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. Significa que los derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen del hecho de haber nacido mujer u hombre. No significa que hombres y mujeres deban ser tratados como idénticos, sino que el acceso a oportunidades y el ejercicio de los derechos no dependan del sexo de las personas. Al respecto, el artículo 6 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala: "la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo".

Igualdad sustantiva: Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o política pública. Alude a la igualdad en los hechos, en los resultados, asegurando que las desventajas inherentes de determinados grupos no se mantengan. Se deben remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos. Igualdad de resultados: Es la culminación lógica de la igualdad sustantiva o de facto. Estos resultados pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo, es decir, que pueden manifestarse en diferentes campos: las mujeres disfrutan de derechos en proporciones iguales que los hombres, tienen los mismos niveles de ingresos, hay igualdad en adopción de decisiones y la influencia política y en que la mujer vive libre de actos de violencia.

INMUJERES: Instituto Nacional de las Mujeres.

Interseccionalidad: Bajo un análisis interseccional se pueden considerar las diferentes formas en las que las discriminaciones (raciales, de género, de sexualidad, de origen rural, etc.) interactúan con otros múltiples y complejos factores de exclusión, sin subordinar o matizar uno en favor del otro, sino tomándolos como herramientas que permiten hacer visibles los impactos diferenciados de las violencias contra las mujeres. Esta interseccionalidad de factores, que conviven en una misma mujer, se debe comprender como parte de una estructura global de dominación.



INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

IMEF: Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas, unidades de la administración pública estatal, responsables del diseño, ejecución, vigilancia y evaluación de las políticas que favorezcan el adelanto de las mujeres.

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ley del INMUJERES: Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LGIMH: Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Perspectiva de género: Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Prevención de embarazo en adolescentes: Política pública que brinda herramientas para fortalecer la toma de decisiones, sentido de responsabilidad, autocuidado y cuidado de la salud atendiendo la diversidad social, sexual, cultural, étnica, lingüística y de capacidades de las niñas, niños y adolescentes desde la perspectiva de derechos humanos, en particular los derechos sexuales y reproductivos.

Recursos comprometidos: Las provisiones de recursos que constituyen las y los responsables de la ejecución del proyecto beneficiado con cargo a su presupuesto aprobado o modificado, autorizado para atender los compromisos derivados de la presente Convocatoria, así como de cualquier acto jurídico u otro concepto que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación.

Recursos devengados: El reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de las y los ejecutores de gasto a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, así como de las obligaciones de pago que se deriven por mandato de tratados, leyes o decretos, así como resoluciones y sentencias definitivas, y las erogaciones a que se refiere el artículo 49 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Reintegro: Aquellos recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, mismos que deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.



INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Transparencia: Apertura de la información de la gestión pública al escrutinio de la población en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el artículo 3: "(...) los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar (...) el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio, como se indica en la fracción XI.